

Tema 7

LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL EN EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

7.1. LA DOBLE IMPOSICIÓN

La doble imposición internacional surge como consecuencia de la aplicación acumulativa por dos o más Estados de un mismo Impuesto que recae sobre un mismo contribuyente y sobre un mismo hecho imponible.

Los problemas de doble imposición vienen dados por la diversidad de criterios que adoptan los países implicados para someter las herencias a tributación. Los criterios empleados son: la residencia del causante, el lugar de situación de los bienes inmuebles o el ejercicio de derechos.

En la Ley y el Reglamento del Impuesto se contempla la deducción para evitar la doble imposición. Este artículo es similar al establecido por igual motivo en la Ley del IRPF.

El contribuyente tendrá derecho a deducir la menor de las cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo pagado en el extranjero por un Impuesto similar que afecte al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.
- b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este Impuesto al incremento patrimonial correspondiente a bienes que radiquen o a derechos que puedan ser ejercidos fuera de España y que hayan estado sometidos a gravamen en el extranjero por un Impuesto similar.

Ejemplo de doble imposición internacional:

Muere en Italia el Sr. Javier Méndez donde residía, dejando sus bienes a su hijo de 29 años que reside en España y con un patrimonio preexistente de 180.000 €

Los bienes heredados son los siguientes:

Vivienda en España.....	45.000
Vivienda en Italia.....	50.000
Cuenta corriente en Italia.....	15.000
Acciones en España	20.000
TOTAL	130.000

Por los bienes situados en Italia, ha pagado un Impuesto sucesorio de 8.300 €

El heredero, en este caso, es residente español, por lo que está sujeto en España por obligación personal.

- Base liquidable 117.943,13
- Cuota tributaria en España 15.313,17

$$\text{Tipo medio de gravamen} = \frac{15.313,17}{117.943,13} = 12,98 \%$$

Cálculo de la deducción:

Se deducirá la menor de las siguientes cantidades:

Bienes en Italia: 50.000,00 + 15.000,00 = 65.000,00

- Pagado en Italia	8.300,00
- Lo que pagaría en España (65.000 x12,98)	8.437,00

Cuota Tributaria15.313,17

Deducción por doble imposición internacional 8.300,00

Deuda tributaria 7.013,17

7.2. CHECK LIST

1. **Si un contribuyente paga por un mismo hecho imponible en España y fuera de España podrá deducirse en nuestro país:**
 - a. El importe efectivamente pagado en el extranjero
 - b. El resultado de aplicar el tipo medio efectivo al valor neto de los bienes sometidos a gravamen en el extranjero.
 - c. El menor de los dos.
2. **El tipo medio efectivo de gravamen se calcula dividiendo la cuota tributaria por la base imponible. ¿Verdadero o falso?**